DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19239
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5413426

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	19 y 20 de marzo de 2023	**HORA:**	13:45 y 09:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este **P2:** KR 2F Este No. 49B – 80 Sur **P3:** KR 2F Este No. 49B – 60 Sur **P4:** KR 3 Este No. 49B – 61 Sur		**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**						**P1:** X: 96814.888 Y: 93947.284 **P2:** X: 96820.044 Y: 93901.005 **P3:** X: 96826.743 Y: 93907.217 **P4:** X: 96830.615 Y: 93898.048
BARRIO:	La Serranía Sector Cultivos		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**						163 m²
UPZ:	55 – Diana Turbay		**POBLACIÓN ATENDIDA:**						10
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe		**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3	
CHIP:	**P1:** AAA0238NCMS **P2:** AAA0020OSZM **P3:** AAA0166COPA **P4:** AAA0166CPCX		**PREDIOS EVALUADOS**						4
AREA INSPECCIONADA:	330 m²		**DOCUMENTO REMISORIO**						CR - 48889

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así. P1: CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este, P2: KR 2F Este No. 49B – 80 Sur, P3: KR 2F Este No. 49B – 60 Sur y P4: KR 3 Este No. 49B – 61 Sur

En el formato de evacuación 7931 la señora Yendi Johana Rendon Jiménez suministró la dirección CL 49B Bis Sur No. 2D – 10 Este, siendo esta la dirección antigua del predio; por lo tanto, se aclara que la dirección actualizada es la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este, la cual será usada en el presente informe.

En el formato de restricción de uso 7935 el señor José Chacón suministro la dirección KR 3 Este No. 41B-61 Sur, pero esta no corresponde con la dirección real de la vivienda, se pudo establecer que la dirección oficial es la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur, la cual será usada en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en

cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

Los predios CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2), KR 2F Este No. 49B – 60 Sur (P3) y KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4) se encuentran localizados en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo 566 el 20 de diciembre de 2000, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

En el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3474 el 14 de marzo de 2000. Mediante el Concepto Técnico CT-9021 adenda No. 1 al CT-8938, el cual reemplaza el CT-3474, se actualizaron las restricciones y condicionamientos para ocupación del suelo, y se recomendaron para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza alta por movimientos en masa, que dieron lugar a escenarios de Alto Riesgo No mitigable, si es el caso la recomendación al programa de reasentamiento. La categorización de amenaza y de riesgo para los predios evaluados según el CT-9021 de 2023 se presenta en la Figura 2, Figura 2 y Figura 3, y se resume en la Tabla 1.

Tabla 1. Categorización de amenaza y riesgo para los predios evaluados según Concepto Técnico CT-9021.

PREDIO	DIRECCIÓN	Manzana	Lote	Amenaza	Riesgo	Suelo de Protección (Decreto 555 de 2021)	Reasentamiento	Etapa	Lote Vacío
P1	CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este	H	01	Media	Medio	No	Si	En curso	No
			01A	Alta	Alto Riesgo No Mitigable	No			No
P2	KR 2F Este No. 49B – 80 Sur	K	14	Alta No Urbanizable	Alto Riesgo No Mitigable	Si	Si	Finalizado	Si
			15	Alta con Restricción de Uso	Lote Vacío	No	No	-	Si
			16	Alta No Urbanizable	Alto Riesgo No Mitigable	Si	Si	Finalizado	Si
P3	KR 2F Este No. 49B – 60 Sur	K	17	Alta No Urbanizable	Alto Riesgo No Mitigable	Si	Si	Finalizado	Si
P4	KR 3 Este No. 49B – 61 Sur	K	07	Alta	Alto Riesgo No Mitigable	No	Si	En curso	No
			08	Alta con Restricción de Uso	Lote Vacío	No	No	-	Si

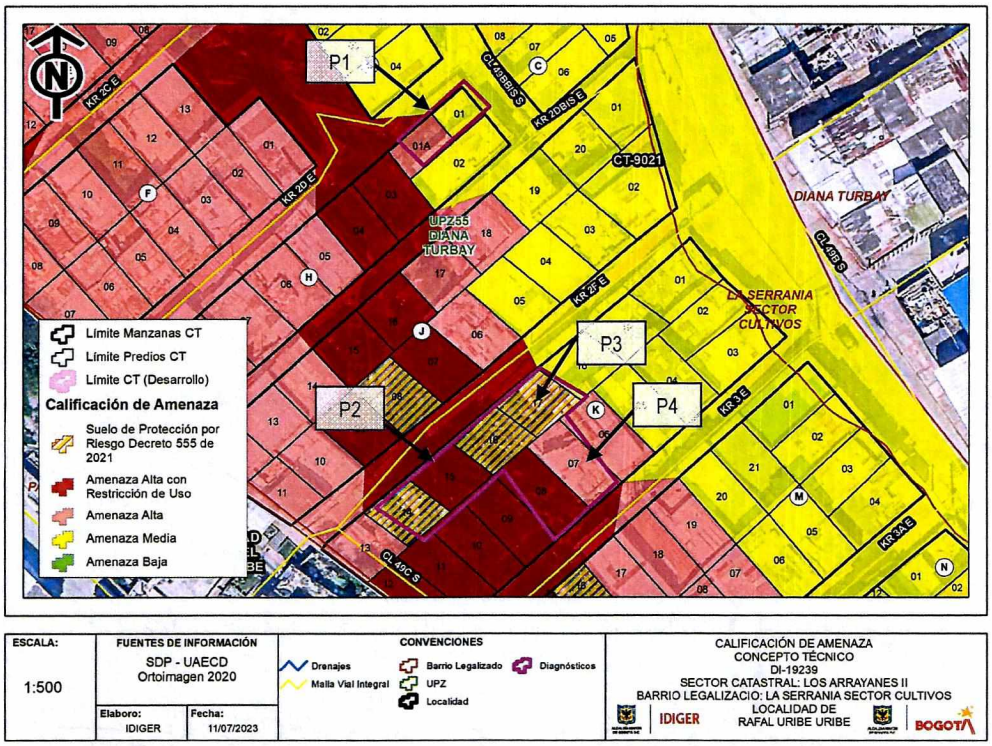


Figura 1. Condición de amenaza para los predios evaluados según Concepto Técnico CT-9021.

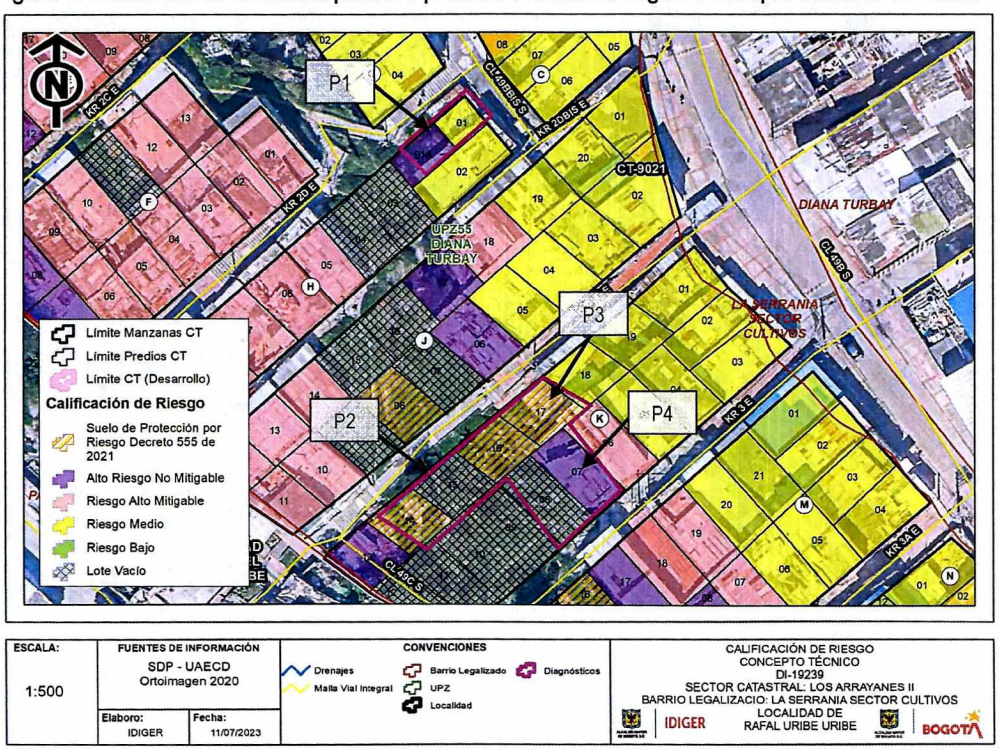


Figura 2. Condición de riesgo para los predios evaluados según Concepto Técnico CT-9021.

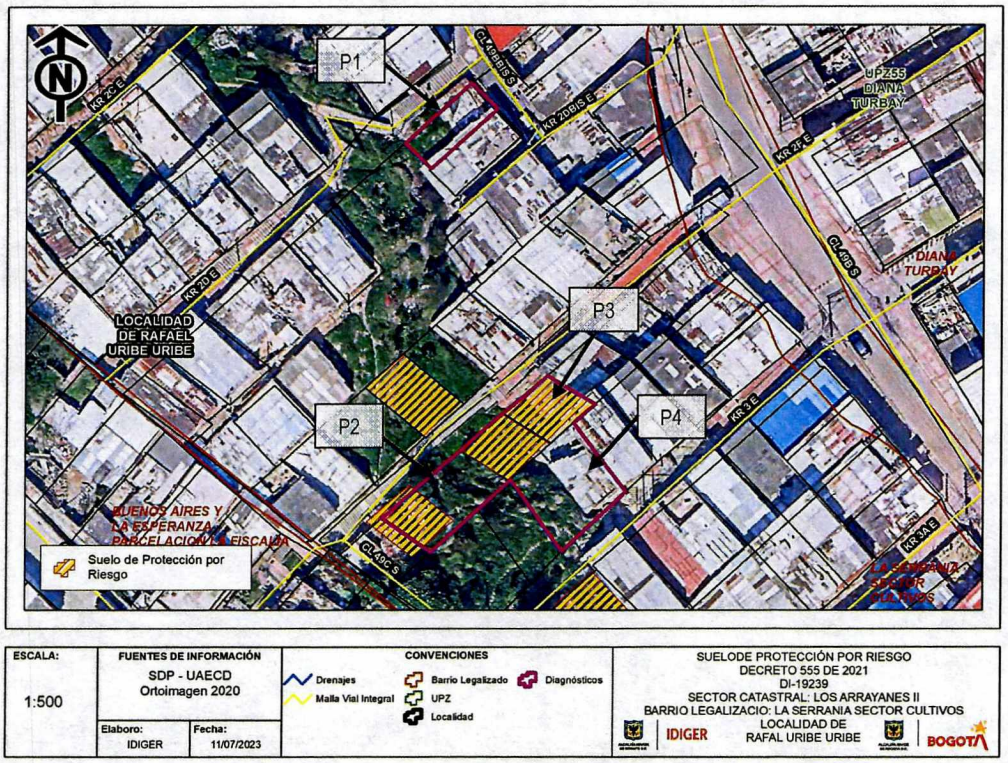


Figura 3. Suelo de protección por Riesgo para los predios evaluados según Concepto Técnico CT-9021.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4), los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (ver Tabla 2).

Tabla 2. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios evaluados.

Documento	Fecha de Visita
DI - 16008	Junio de 2021

En atención de los Eventos SIRE No. 5378809 y 5378980, ocurridos en el mes de junio de 2021 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-16008, donde se consignan los resultados de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada en el barrio Serranía Sector Cultivos.

En el Diagnostico Técnico DI-16008, se describe que en el sector donde se ubica el predio de la de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4) se presentó un movimiento en masa de tipo retrogresivo en la ladera donde en la parte baja se ubica la vivienda emplazada en el predio (P4), la cual presentaba la posibilidad de ser afectada ante el avance de dicho movimiento, dado que al colapsar la vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 92 Sur, localizada en la parte superior de la ladera, podría comprometer la estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en la parte

inferior de la ladera, entre ellas la del predio P4. Por las condiciones evidenciadas se recomendó la evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4).

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que los predios de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2) y KR 2F Este No. 49B – 60 Sur (P3), se encuentran incluidos en el Programa de Reasentamiento; en el predio (P2) el reasentamiento se adelantó con los identificadores 1997-18-382 y 1997-18-384, teniendo como beneficiarias a las señoras Yudi Angélica Jiménez y María Esith Bocanumen, respectivamente. Para el predio (P3) el reasentamiento se adelantó con el identificador 1997-18-3128, teniendo como beneficiario al señor Pedro Ramos.

Adicionalmente, con base en las recomendaciones realizadas al Programa de Reasentamiento en el Concepto Técnico CT-9021 adenda No. 1 al CT-8938, se encontró que los predios de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1) y KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4-Lote 07) fueron incluidos en el programa bajo las Fichas Técnicas No. 180185 y 180186, respectivamente; y el trámite se encuentra en curso.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 4 se presenta la localización de los cuatro predios evaluados, en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la Tabla 3.

Tabla 3. Predios evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este	AAA0238NCMS
P2	KR 2F Este No. 49B – 80 Sur	AAA0020OSZM
P3	KR 2F Este No. 49B – 60 Sur	AAA0166COPA
P4	KR 3 Este No. 49B – 61 Sur	AAA0166CPCX

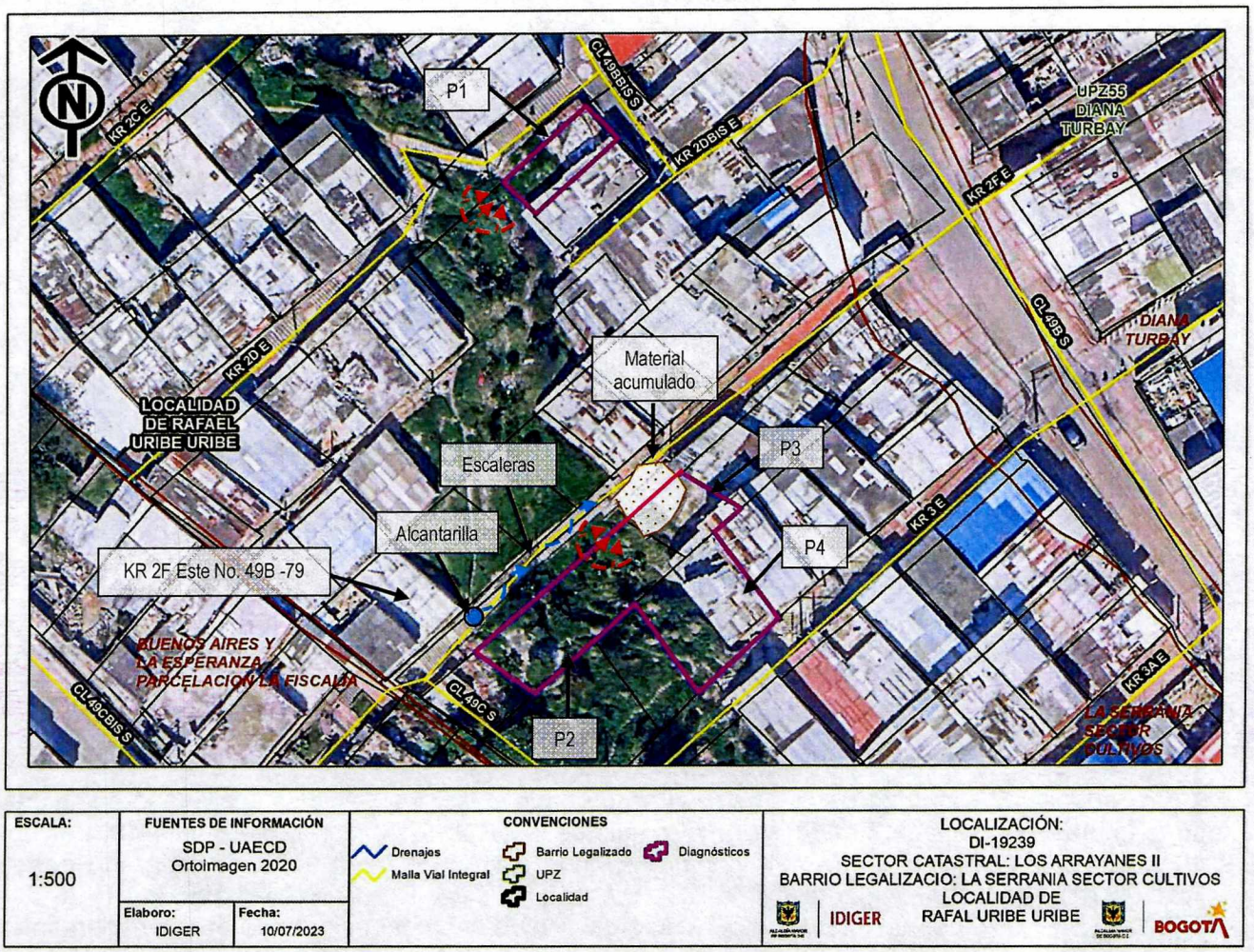


Figura 4. Localización general de los cuatro predios evaluados, en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

El día 19 de marzo de 2023, en atención al evento SIRE 5413426, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica al predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, encontrando que el sector corresponde casi en su totalidad a media ladera, en el que las construcciones fueron realizadas sobre cortes, donde el material retirado fue colocado como relleno sin una buena compactación para el soporte de las viviendas. En el sector se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, que en general están construidas bajo sistemas estructurales en mampostería simple y parcialmente confinada con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento, las cuales están emplazadas siguiendo la topografía del talud. El sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos

básicos; adicionalmente, se observa que los accesos a las viviendas desde la vía principal (CL 49B Sur), se realiza mediante escaleras y rampas de concreto.

En el predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), se emplaza una vivienda construida de forma escalonada en dos secciones con dos (2) niveles en la parte inferior de un talud de corte realizado para el emplazamiento de las viviendas sobre la KR 2D Este con CL 49B Bis Sur. La primera sección de la vivienda evaluada (Lote 01) se ubica en el primer nivel y se encuentra construida posiblemente bajo un sistema de mampostería simple y cubierta liviana en teja de zinc y la segunda sección (Lote 01A), ubicada en el segundo nivel hacia el costado suroeste, se encuentra construida en material de recuperación en láminas de zinc y madera y cubierta liviana en teja de zinc. Hacia el costado suroeste se presentó un proceso de remoción en masa, el cual desprendió aproximadamente 3 m^3 de material, generando pérdida de verticalidad del muro perimetral del costado suroeste, caída de láminas de zinc y de bolsas con material que eran utilizadas como medida de contención contra el talud de corte, (ver Fotografía 1 y Fotografía 2).

Se realiza inspección a la parte alta del talud de corte donde se presentó el movimiento en masa, el cual se encuentra ubicado en el costado sur de la KR 2D Este con una altura aproximada de 5 metros y compuesto principalmente por material tipo suelo; se evidencia una grieta de tracción de aproximadamente dos metros de largo con una abertura de 3 cm y falta de medidas para el manejo de aguas superficiales, por lo que la comunidad se ha encargado de adecuar zanjas para la conducción de las mismas. Al parecer, el movimiento en masa se originó debido a las fuertes lluvias presentadas el día 18 de marzo de 2023 en horas de la noche, que saturaron el material tipo suelo que conforma el talud de corte (ver Fotografía 3 y Fotografía 4). También se examinan el primer nivel de la vivienda (Lote 01A) en compañía del responsable del predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), sin observar daños en la estructura.

Por otro lado, el 20 de marzo de 2020 se realiza una nueva visita al sector, dado que la comunidad reporta un nuevo movimiento en masa en el predio de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2), el cual se encuentra ubicado en la parte inferior del costado sur de un talud de corte realizado para el emplazamiento de las viviendas sobre la KR 2F Este con CL 49B Sur. El predio de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2) es un lote vacío donde se generó un desprendimiento de aproximadamente 4 m^3 de material tipo suelo (ver Fotografía 5), comprometiendo por el material acumulado al predio vacío de la KR 2F Este No. 49B – 60 Sur (P3), a uno de los accesos de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 - Lote 07), específicamente el acceso del costado noroeste y el costado sur de las escaleras ubicadas en la KR 2F Este con CL 49B Sur; en estos predios no se generaron daños (ver Fotografía 6 a la Fotografía 8). También se examinan el otro acceso de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07), ubicado por el costado sureste en compañía del responsable del predio, sin observar afectación en este.

Finalmente, se realiza inspección a la parte alta del talud de corte sobre la KR 2F Este, a la altura del predio de la KR 2F Este No. 49B -79 Sur (ver Figura 4), donde se observa ausencia de medidas para el manejo de aguas superficiales, medidas de protección y de contención del talud. Adicionalmente, se presenta flujo de agua proveniente de una alcantarilla, el cual baja por la escalera de la KR 2F Este con CL 49B Sur; es posible, que el movimiento en masa se haya originado debido a las fuertes lluvias presentadas el día 18 y 19 de marzo de 2023 en horas de la noche, que saturaron el material tipo suelo que conforma el talud (ver Fotografía 9 y Fotografía 10).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los movimientos en masa presentados en los taludes se hayan presentado por la ausencia de medidas de protección y contención a los taludes de cortes realizados, así como la ausencia de sistemas para el manejo de aguas de superficiales y subsuperficiales; no obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños observados hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 . Zona suroeste de la vivienda de la CL 49B Bis Sur No. 2D-03 Este, construida en material de recuperación (Lote 01A).



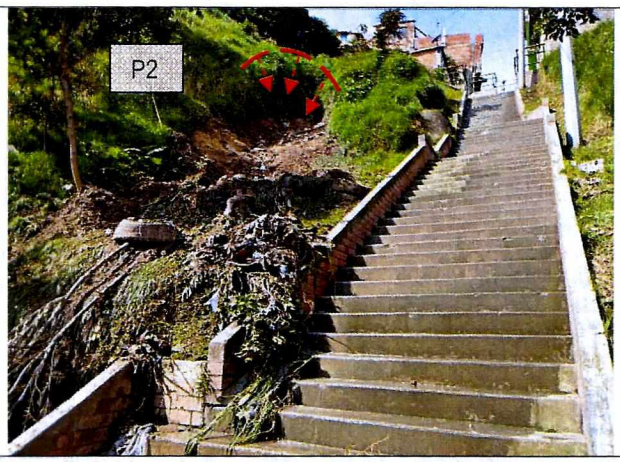
Fotografía 2. Bolsas con tierra implementadas como medida contención en el talud de corte generado en el predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D-03 Este.



Fotografía 3. Vista del costado suroeste del predio de la en la CL 49B Bis Sur No. 2D-03 Este.



Fotografía 4. Vista del talud donde se evidencia una de las zanjas construidas por la comunidad en el talud.



Fotografía 5. Movimiento en masa en el predio KR 2F Este No. 49B – 80 Sur y escaleras sobre la KR 2F Este con CL 49B Sur.



Fotografía 6. Material acumulado del movimiento en masa presentado en el predio de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur.



Fotografía 7. Material acumulado sobre las escaleras y los predios P2 y P3.



Fotografía 8. Vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P3 – Lote 07).



Fotografía 9. Vista de las escaleras de la KR 2F Este a la altura del predio de la KR 2F Este No. 49B -79 Sur, donde se presenta flujo de agua proveniente de una alcantarilla.



Fotografía 10. Alcantarilla que presenta rebose de agua a la altura del predio de la KR 2F Este No. 49B -79 Sur.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 4. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1 – Lote 01A)	Yendi Johana Rendón Jiménez	Mampostería simple y material de recuperación	Residencial	2	Leve
2	KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2)	Responsable del predio – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	Predio vacío	Suelo de Protección por Riesgo	-	Leve
3	KR 2F Este No. 49B – 60 Sur (P3)	Responsable del predio – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	Predio vacío	Suelo de Protección por Riesgo	-	Ninguno
4	KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4-Lote 07)	José Chacón	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Ante la posibilidad de un avance del movimiento de masa identificado en el predio de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur, puede verse comprometida la funcionalidad del costado sur de la escalera de la KR 2F Este con CL 49B Sur por acumulación de material.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Avances de los movimientos en masa identificados, situación que podría eventualmente comprometer la estabilidad y/o funcionalidad de algunos de los espacio de las viviendas de los predios P1 y P4 (Lote 07), localizados en la parte inferior de los taludes de corte, en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1) en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe (ver Tabla 5).
- Recomendación de restricción de uso del acceso noroeste, sobre la KR 2F Este, de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe (ver Tabla 5).
- Recomendación de restricción de uso del costado sur de las escaleras, ubicadas sobre la KR 2F Este con CL 49 B Bis Sur, debido a la caída del material proveniente del talud, en el Barrio

La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud (ver Tabla 5).

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atiende las visitas, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

Tabla 5. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5413426

N° Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
7931	19-03-2023	Yendi Johana Rendón Jiménez	CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1)	Evacuación de la vivienda emplazada en la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este, debido al compromiso de la zona suroeste de la vivienda por el material movilizado y ante la posibilidad de un avance del movimiento de masa identificado.
7935	20-03-2023	José Chacón	KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07)	Restricción de uso del acceso a la vivienda del costado noroeste, sobre la KR 2F Este, debido a la caída de material movilizado del talud y ante la posibilidad de un avance del movimiento de masa identificado.
7936	20-03-2023	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	Escaleras sobre la KR 2F Este con CL 49 B Bis Sur	Restricción de uso del costado sur de las escaleras ubicadas sobre la KR 2F Este con la CL 49 B Bis Sur, debido a la acumulación del material movilizado del talud y ante la posibilidad de un avance del movimiento de masa identificado.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente se encuentran comprometidas por el movimiento en masa identificado.

- La funcionalidad del acceso noroeste de la vivienda ubicada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente se encuentra comprometida por el movimiento en masa identificado.

- Si bien la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas por el movimiento en masa identificado, este predio ha sido calificado por el CT – 9021 de 2023 en condición de Alto Riesgo No Mitigable y recomendado para ser incorporado como Suelo de Protección por Riesgo, dado que el sector donde se emplaza el mismo es proclive a la ocurrencia de movimientos en masa.

- La funcionalidad del costado sur de la escalera ubicada sobre la KR 2F Este con CL 49 B Bis Sur, en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente se encuentra comprometida por el movimiento en masa identificado.

- El predio de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, es un área declarada como Suelo de Protección por Riesgo y su uso se encuentra restringido.

- El predio de la KR 2F Este No. 49B – 60 Sur (P3), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, es un área declarada como Suelo de Protección por Riesgo y su uso se encuentra restringido.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables del predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda dada por el IDIGER mediante formato 7931 del 19 de marzo de 2023.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 –Lote 07), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso del acceso noroeste de la vivienda dada por el IDIGER mediante formato 7935 del 20 de marzo de 2023, hasta tanto se termine el proceso de reasentamiento.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar todas las acciones pertinentes para garantizar la restricción de uso de las escaleras costado sur ubicadas sobre la KR 2F Este con CL 49B Bis sur en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizada mediante formato 7936 del 20 de marzo de 2023 hasta tanto se implementen las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad del talud.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda acercarse a la Caja de Vivienda Popular – CVP, para adelantar con celeridad el trámite de ingreso al Programa de Reasentamiento de Familias según lo indicado por el CT – 9021 de 2023.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07), en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda acercarse a la Caja de Vivienda Popular – CVP, para adelantar con celeridad el

trámite de ingreso al Programa de Reasentamiento de Familias según lo indicado por el CT – 9021 de 2023.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar medidas adecuadas de contención y/o estabilización, del talud ubicado en el predio colindante entre los predios CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1) y KR 2D Este No. 49B - 78 Sur en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias de escorrentía; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar medidas adecuadas de contención y/o estabilización, del talud del predio de la KR 2F Este No. 49B – 80 Sur (P2) en el Barrio La Serranía Sector Cultivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias de escorrentía; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus respectivas competencias, agilizar la finalización de los Procesos de Reasentamiento que están en curso en los predios de la CL 49B Bis Sur No. 2D – 03 Este (P1) y KR 3 Este No. 49B – 61 Sur (P4 – Lote 07).

- A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde su competencia, realizar las acciones pertinentes que garanticen el adecuado funcionamiento de las redes del sector, con el fin de evitar el rebose de alcantarillas y zanjas de drenaje en el sector.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, en virtud del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 donde se establece que es función de los alcaldes locales vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana; realizar el control urbanístico en el sector evaluado en el presente diagnostico técnico, con el objetivo de evitar futuras ocupaciones en los sectores que fueron recomendados por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021) como Suelo de Protección por Riesgo y en zonas consideradas como amenaza Alta con Restricción de Uso.

- A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas pertinentes tendientes a dar a conocer el presente informe técnico a los responsables de los predios inspeccionados; además, adelantar las gestiones que permitan el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: _____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático